

Manual Ciudadano

Reglas de Operación

Programas Sociales

2015

• Estado de México •





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDITOR

Secretaría de Desarrollo Social.

REDACCIÓN, DISEÑO Y FORMACIÓN

Secretaría de Desarrollo Social.

©Manual Ciudadano/Reglas de Operación 2015/
Programas Sociales/ Estado de México
Primera Edición 2015.

D.R. 2015 Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo,
Lerdo pte. 300, Col. Centro,
Toluca, Estado de México.
www.edomex.gob.mx/sedesem

Autorización del Consejo Editorial de la
Administración Pública Estatal:
CE: 215/09/01/15

Impreso en México.
Printed in Mexico.

Programas de Desarrollo Social

I. Seguridad Alimentaria del Estado de México	11
II. Por una Infancia en Grande	31
III. Por mi Comunidad	49
IV. 4X1 para Migrantes	63
V. De la Mano con Papá	79
VI. Mujeres que Logran en Grande	95
VII. Futuro en Grande	109
VIII. Gente Grande	125
IX. Adultos en Grande	141
X. Apadrina a un Niño Indígena	155
XI. Salud Visual en el Estado de México	175

Presentación

La política social del Gobierno del Estado de México se dirige al cumplimiento de un objetivo sustantivo: elevar el nivel de vida de la población. Para lograrlo, ha puesto en operación diversos programas que permiten disminuir la condición de pobreza multidimensional e impulsar una mayor equidad social entre los mexiquenses.

El doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado, se ha propuesto salvaguardar los derechos sociales de la población de la entidad, auxiliar a los que menos tienen y a los que requieren de apoyo para superar sus desigualdades y acceder a una vida más digna y más justa.

En este objetivo institucional, promover el conocimiento de los programas sociales constituye un importante compromiso que, en el marco de la transparencia gubernamental, busca informar a la población sobre los programas que se han implementado en el Estado y que vienen aplicándose para su beneficio.

La edición del presente Manual Ciudadano 2015 se dirige hacia el cumplimiento de ese compromiso. Es su propósito poner al alcance de los habitantes de la entidad las Reglas de Operación de los programas que son operados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos auxiliares, con el fin de dar a conocer los requisitos que debe cumplir toda persona que aspire a ser beneficiario, el tipo de apoyos que se ofrecen y el tiempo en el podrán disfrutar de ellos, las condiciones de permanencia y los criterios de priorización, entre otros aspectos relevantes.

Su consulta permitirá a los mexiquenses aprovechar al máximo los beneficios que se ofrecen en su favor.

Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Social

Introducción

El presente Manual Ciudadano contiene las Reglas de Operación de los 11 programas sociales que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos auxiliares durante 2015. Incluye las modificaciones más recientes que han tenido dichas reglas y que responden a la política social del Ejecutivo Estatal de ampliar los apoyos y facilitar los trámites para acceder a ellos y focalizar más a los beneficiarios.

Su elaboración y difusión se realiza de manera anual para dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y responder a la obligación institucional de difundir los beneficios sociales que se ofrecen a la población de la entidad.

Los programas sociales incluidos en el presente Manual Ciudadano 2015, son los siguientes:

Seguridad Alimentaria del Estado de México

El programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias. El programa opera en tres vertientes:

a) Mensual; b) Trimestral; y c) Estratégica (por contingencia o vulnerabilidad, por necesidades nutricionales específicas y por cohesión social).

Por una Infancia en Grande

El programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y en cuyo seno algún integrante de la familia de 0 a 14 años de edad, presente alguna discapacidad; se encuentre en tratamiento de salud especializado o viva en situación de orfandad o que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; o sean trillizos, cuatrillizos o más. El programa opera en cuatro vertientes: a) Pequeños en Movimiento; b) Creciendo Sanos; c) Familias en Grande; y d) Respaldando Sueños.

Por mi Comunidad

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito mejorar las condiciones de espacios comunitarios y propiciar una mejor calidad de vida para la población en zonas de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes. El programa opera en dos vertientes: a) Comunitaria; y b) Contingencias y/o vulnerabilidad.

4 x 1 para Migrantes

El programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes constituye una estrategia gubernamental para conjuntar recursos orientados a financiar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como proyectos comunitarios en comunidades de origen de los/as migrantes.

De la Mano con Papá

El programa de desarrollo social De la Mano con Papá tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

Mujeres que Logran en Grande

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene como propósito disminuir las condiciones de pobreza multidimensional de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo y capacitación. El programa opera en dos vertientes: a) Apoyo Económico y b) Apoyo en Servicio.

Futuro en Grande

El programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

Gente Grande

El programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal. El programa opera en dos vertientes: a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad, y b) Adultos mayores de 70 años de edad.

Adultos en Grande

El programa de desarrollo social Adultos en Grande tiene como propósito impulsar la integración de los/as adultos/as mayores de 60 años en adelante, a la vida productiva mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su economía.

Apadrina a un Niño Indígena

El programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado del México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Salud Visual en el Estado de México

El programa de desarrollo social Salud Visual en el Estado de México tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, a través de la entrega de lentes oftalmológicos conforme a los resultados de un examen de la vista.

I. Seguridad Alimentaria del Estado de México

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la medición de pobreza multidimensional 2012, se encuentran 6.3 millones de mexicanos en situación de pobreza moderada y cerca de 945 mil en pobreza extrema, y que de ellos, 2.8 millones no cuentan con acceso a la alimentación.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció en el sentido de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fechas 30 de enero y 19 de junio de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal para disminuir la carencia por acceso a la alimentación, en que se encuentran algunos mexicanos y sus familias.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente del ramo correspondiente."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PSAEM/SE-01/2015-02, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-003/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-014/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en tres vertientes:

- a) Mensual;
- b) Trimestral; y
- c) Estratégica:
 - c.1) Por contingencia o vulnerabilidad;
 - c.2) Por necesidades nutricionales específicas; y
 - c.3) Por cohesión social.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios/as, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los/as beneficiarios/as del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, de acuerdo a la vertiente.

Centros de distribución, a los lugares establecidos por la Dirección General de Programas Sociales para la entrega de canastas alimentarias a los/as beneficiarios/as.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Grupos de gestión alimentaria, a la estructura conformada por los/as beneficiarios/as de la vertiente mensual.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, y Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al/a la beneficiario/a, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia”.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los/as solicitantes, beneficiarios/as del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos en personas que viven en condición de pobreza multidimensional, mediante la entrega de canastas alimentarias; adicionalmente, orientar sobre hábitos de nutrición y consumo, así como al apoyo solidario a la población de la entidad en casos de contingencia o vulnerabilidad.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Mensual

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en su dimensión para que accedan a la dotación mensual de una canasta alimentaria, hasta por un año;
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo; y
- c) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

3.2.2 Vertiente Trimestral

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria a través de la dotación de una canasta alimentaria en forma trimestral, hasta por un año; y
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, preparación de alimentos, nutrición y consumo.

3.2.3 Vertiente Estratégica

3.2.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

3.2.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

Favorecer el acceso a alimentos de las personas adultas que viven con VIH/SIDA o cáncer que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de una canasta alimentaria nutricional especializada de manera mensual, hasta por un año.

3.2.3.3 Por cohesión social

Apoyar a organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Social Estatal, que tengan por objeto social atender a personas que se encuentren en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas con alguna condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Personas en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o de vulnerabilidad o con necesidades alimentarias específicas.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Mensual

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en 12 ocasiones;
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, preparación de alimentos, nutrición y consumo; y
- c) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

6.1.2 Vertiente Trimestral

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera trimestral, de una hasta en cuatro ocasiones; y
- b) Orientar a los/as beneficiarios/as sobre hábitos de alimentación, preparación de alimentos, nutrición y consumo.

6.1.3 Vertiente Estratégica

6.1.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

6.1.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada de manera mensual, de una hasta en 12 ocasiones.

6.1.3.3 Por cohesión social

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual, de una hasta en 12 ocasiones.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Permanencia

Los/as beneficiarios/as que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertientes Mensual y Trimestral

a) Habitar en hogares del Estado de México en condiciones de pobreza multidimensional y para la vertiente Mensual, además, vivir con carencia por acceso a la alimentación; y

b) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el/la solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo; y

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

7.1.2.2 Vertiente estratégica

7.1.2.2.1 Por contingencia o vulnerabilidad

a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad; y

b) Para el caso de contingencia o vulnerabilidad, solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

7.1.2.2.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad y vivir con VIH/SIDA o cáncer; y
- c) Presentar los formatos correspondientes.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el/la solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- c) Copia de constancia médica emitida por una institución pública o privada de salud, que acredite la presencia de VIH/SIDA o cáncer.

7.1.2.2.3 Por cohesión social

- a) Encontrarse inscrita y vigente en el Registro Social Estatal.

Además del requisito antes establecido, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud firmada por el/la representante legal de la organización de la sociedad civil;
- b) Copia de identificación oficial vigente del/de la representante legal y original para su cotejo;
- c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo; y
- d) Relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil, mismas que deberán habitar en el Estado de México y encontrarse en situación de pobreza multidimensional.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.3 Criterios de priorización

7.1.3.1 Vertientes Mensual y Trimestral

Se dará preferencia a los/as solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Habitantes de la misma comunidad donde se presenten sustituciones;

- b) Solicitantes pertenecientes a alguna etnia indígena;
- c) Mujeres jefas de familia; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3.2 Vertiente Estratégica

Las canastas alimentarias correspondientes a la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, se dará preferencia a los/as solicitantes que se encuentren en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Los/as solicitantes que no cuenten con seguridad social;
- b) Las mujeres jefas de familia;
- c) Los hombres jefes de familia;
- d) Solicitantes pertenecientes a alguna etnia indígena; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Para las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los/as solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquéllos que correspondan a la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y por cohesión social, los cuales serán recibidos e integrados por la Unidad Administrativa Responsable.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de la integración, validación y resguardo de los expedientes de los/as solicitantes y beneficiarios/as.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

7.1.5.1 Vertiente Mensual

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2 Vertiente Trimestral

- a) Solicitud de incorporación;

- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.3 Vertiente Estratégica

7.1.5.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad

- a) Carta de solicitud;
- b) Validación de la instancia ejecutora, sólo para el caso de la vertiente estratégica por contingencia;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.3.3 Por cohesión social

- a) Carta de solicitud;
- b) Relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios/as estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.

Cuando se trate de la vertiente estratégica por cohesión social, el padrón de beneficiarios/as se integrará con la relación de las personas que atiende la organización de la sociedad civil correspondiente.

7.1.7 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir el medio de entrega, de acuerdo a la vertiente;

- b) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito; y
- c) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del medio de entrega, en el caso de las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, en el caso de las vertientes mensual, trimestral y estratégica por necesidades nutricionales específicas, a la Coordinación Regional correspondiente;
- d) Asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativas del programa, a las que sean convocados/as;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un/a representante mediante carta-poder para recibir el apoyo, hasta por dos ocasiones consecutivas en un año, con excepción de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, en la que el/la Coordinador/a Regional correspondiente verificará la situación de salud del/de la beneficiario/a;
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.10.1 Vertientes Mensual y Trimestral

7.1.10.1.1 Suspensión temporal

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y

c) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario/a y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.10.1.2 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a o partido político, haciendo uso de los apoyos;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario/a;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10.2 Vertiente Estratégica

7.1.10.2.1 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas

- a) Faltar en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada a recibir su apoyo;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10.2 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por cohesión social

- a) Que la organización de la sociedad civil no cuente con su registro social estatal y constancia de cumplimiento de su objeto social vigentes;
- b) Proporcionar información falsa sobre el padrón de personas atendidas por la organización;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del/de la beneficiario/a

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativas del programa, a las que sea convocado/a y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a.

7.2 Graduación del/de la beneficiario/a

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional, o se satisfaga la solicitud del/de la beneficiario/a.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Grupo de Gestión Alimentaria (vertiente mensual)

Los/as beneficiarios/as podrán organizarse en grupos para llevar a cabo actividades relacionadas con el acceso a alimentos en todo momento.

Cada grupo nombrará a un/a representante, quien será el/la responsable de realizar gestiones y/o actividades que permitan al grupo recibir capacitación y orientación sobre seguridad alimentaria, en cualquiera de sus dimensiones.

La Coordinación Regional correspondiente, será el vínculo entre los Grupos de Gestión Alimentaria y las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que brinden apoyo en materia de seguridad alimentaria.

8.5 Comité de Admisión y Seguimiento

8.5.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia”

cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el secretario/a, el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.5.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los/las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Determinar la inclusión de nuevos/as beneficiarios/as en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;

c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

d) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

b) Para todas las vertientes, la Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los/as solicitantes, excepto de la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y por cohesión social, que será recibida por la Unidad Administrativa Responsable;

c) Una vez presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.

d) Para la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable revisará la documentación, integrará y

validará los expedientes correspondientes de aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;

e) Para todas las vertientes, la Unidad Administrativa Responsable presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa, con excepción de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, de la cual se informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;

f) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los/as solicitantes para su ingreso al programa y entregará a las Coordinaciones Regionales correspondientes el medio de entrega de acuerdo a la vertiente;

g) La Coordinación Regional, de acuerdo a la vertiente, será la responsable de entregar al/a la beneficiario/a el medio de entrega;

h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del/de la beneficiario/a en los centros de distribución designados.

Cuando los/as beneficiarios/as se vean imposibilitados/as para acudir a los centros de distribución a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega del apoyo;

i) En el caso de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y

j) En el caso de la vertiente estratégica por cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable notificará a las organizaciones de la sociedad civil, la aprobación de su solicitud y les requerirá acudir a recibir los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as

9.2.1 Vertientes Mensual, Trimestral y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en los apartados 7.1.10.1.2, 7.1.10.2.1 y 7.1.10.2.2., la Coordinación Regional correspondiente solicitará a la Unidad Administrativa Responsable el alta correspondiente, de acuerdo a la lista de espera, proporcionando al/a la nuevo/a beneficiario/a el medio de entrega.

La Unidad Administrativa Responsable informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia”

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados/as, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permita la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 1 80 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

II. Por una Infancia en Grande

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que al menos una o un integrante de la familia menor de 15 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada, o sean trillizos, cuatrillizos o más.

Que datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que en el 2010, el 38% de las y los niños mexiquenses no contaban con protección social y que en la actualidad, del total de las y los niños en la entidad, 40% se encuentra en pobreza multidimensional moderada y 10% en pobreza extrema.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fechas 30 de enero y 19 de junio de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por mejorar los niveles de vida de los menores de edad y sus familias en condiciones de pobreza multidimensional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PPIG/SE-01/2015-02, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-004/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-013/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y en cuyo seno algún/a integrante de la familia de 0 (cero) a 14 años de edad, presente alguna discapacidad; se encuentre en tratamiento de salud especializado o viva en situación de orfandad o que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; o sean trillizos, cuatrillizos o más.

El programa opera en cuatro vertientes:

- a) Pequeños en Movimiento;
- b) Creciendo Sanos/as;
- c) Familias en Grande; y
- d) Respaldao Sueños.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Autismo, a un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo, que afecta la socialización, la comunicación, la imaginación, la planificación, la reciprocidad emocional y muestra conductas repetitivas o inusuales.

Beneficiarios/as, a los/as menores de 0 (cero) a 14 años de edad que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los/as beneficiarios/as del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, de acuerdo a la vertiente.

Centros de distribución, a los lugares establecidos por la Dirección de Programas Sociales para la entrega de canastas alimentarias a los/as beneficiarios/as.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Discapacidad, a la deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria de los/as menores, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Invidente, al/a la menor que presenta ausencia o pérdida total de la visión.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario/a, le permite el acceso al apoyo.

Menores, a las personas de 0 (cero) a 14 años de edad.

Menores con discapacidad, a las personas de 0 (cero) a 14 años de edad que presentan una deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Nacimiento múltiple, al producto del embarazo de tres o más menores vivos.

Orfandad, a la pérdida de la madre y padre por fallecimiento.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos/as por el Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Quemaduras, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos, y que sean clasificadas de segundo y tercer grado con el 10% o más de superficie corporal quemada, o que involucren y peligren aspectos funcionales de cara, manos, pies, genitales, periné y articulaciones mayores; así como químicas, inhalatorias y eléctricas.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la madre, padre o tutor/a que representa al/a la menor para realizar los trámites y recoger los apoyos del programa.

Resolución judicial, aquella dictada por una autoridad jurisdiccional, dentro de un proceso penal, mediante la cual se determina privar de la libertad a la persona.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los/as solicitantes y beneficiarios/as del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor/a para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

Transferencia, al apoyo económico otorgado a los/as beneficiarios/as, mediante tarjeta de débito.

Tratamiento de salud especializado, a la atención médica que requieren los/las menores que viven con una enfermedad crónico-degenerativa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, en los que algún/a integrante de la familia sea menor, presente alguna discapacidad, se encuentre en tratamiento de salud especializado, sean trillizos, cuatrillizos o más, o se encuentren bajo el cuidado de al menos uno/a de los/as abuelos/a, tíos/as o hermanos/as, por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, y que al menos un/a integrante de la familia sea menor y presente alguna discapacidad.

3.2.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, y que al menos un/a integrante de la familia sea menor y viva con autismo, invidencia, diabetes, cáncer, VIH/SIDA, se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras.

3.2.3 Vertiente Familias en Grande

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y que en los/las integrantes de la familia existan menores trillizos, cuatrillizos o más.

3.2.4 Vertiente Respaldando Sueños

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, en los que uno/a o más integrantes de la familia sea menor y se encuentre bajo el cuidado de al menos uno/a de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Menores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Menores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Menores con discapacidad, excluye invidentes y autismo, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

Menores con diabetes, cáncer, invidencia, autismo, VIH/SIDA, se encuentren en tratamiento de salud especializado o por quemaduras, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.3 Vertiente Familias en Grande

Menores trillizos, cuatrillizos o más, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

4.3.4 Vertiente Respaldando Sueños

Menores que se encuentren bajo el cuidado de al menos uno/a de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia, de acuerdo a la vertiente y disponibilidad presupuestal.

6.1.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual.

6.1.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada de manera mensual y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.1.3 Vertiente Familias en Grande

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.1.4 Vertiente Respaldando Sueños

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por familia y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Permanencia

Los/as beneficiarios/as que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Presentar alguna discapacidad, excluyendo invidentes y autismo;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.2 Vertiente Creciendo Sanos/as

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Ser invidente, autista, vivir con diabetes, cáncer, VIH/SIDA o se encuentre en tratamiento de salud especializado o por quemaduras;
- d) Para el caso de los invidentes en edad escolar, asistir a una institución educativa, de asistencias social o privada;
- e) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.3 Vertiente Familias en Grande

- a) Familias con menores trillizos, cuatrillizos o más, vivos, de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.4 Vertiente Respaldo Sueños

- a) Tener de 0 (cero) a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Estar bajo el cuidado de al menos uno/a de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as, por vivir en situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria;
- e) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Para todas las vertientes, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento del/de la menor y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población del/de la menor y del/de la representante;
- c) Copia de identificación oficial vigente del/de la representante, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el/la representante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- d) Copia del documento que acredite la discapacidad por institución pública y/o privada de salud, para la vertiente Pequeños en Movimiento;
- e) Para las vertientes Creciendo Sanos/as (sólo para invidentes) y Respaldo Sueños, copia del documento que acredite su asistencia a una institución educativa, de asistencia social o privada;
- f) Para la vertiente Creciendo Sanos/as, copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud que acredite la presencia de autismo, diabetes, VIH/SIDA, cáncer o la necesidad de un tratamiento de salud especializado así como de tratamiento por quemaduras;
- g) Para la vertiente Respaldo Sueños, copia de la(s) acta(s) de defunción de la madre, padre o ambos; o copia de la resolución y/o documento por medio de la cual la autoridad judicial determinó privar de la libertad a la madre;
- h) Para la vertiente Respaldo Sueños, el documento que acredite el cuidado del menor por al menos uno/a de los/as abuelos/as, tíos/as o hermanos/as, expedido por alguna autoridad local o carta testimonial; e
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los/as solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Presenten más de una discapacidad;
- b) La madre, el padre o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA;
- c) Vivan en comunidades indígenas; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

El/La representante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los/as solicitantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán remitirlos a la Unidad Administrativa Responsable para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de los/as solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Carta compromiso;
- c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.7 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir los apoyos de acuerdo a la vertiente; y
- b) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los/as representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- c) Recibir de manera personal los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en el programa;
- e) Para el caso de las vertientes Creciendo Sanos/as (solamente para invidentes) y Respaldo Sueños, procurar que el/la menor asista de manera regular a una institución educativa, de asistencia social o privada;
- f) Para el caso de la vertiente Creciendo Sanos/as, llevar al/a la menor a las instituciones de salud a recibir atención médica;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.10.1 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del/de la representante y/o beneficiario/a

El/La representante tendrá la corresponsabilidad de utilizar el apoyo para contribuir al gasto familiar.

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido/a.

7.2 Graduación del/de la beneficiario/a

La graduación se dará cuando el/la beneficiario/a cumpla 15 años de edad.

Para el caso de la vertiente Creciendo Sanos/as (quemaduras), la graduación se dará si el/la beneficiario/a termina su tratamiento.

Para el caso de la vertiente Respaldando Sueños, la graduación se dará cuando la madre obtenga su libertad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Directora/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Diez vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;

- Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- El/La Vocal Ejecutivo/a del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y

e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

- b) Determinar la inclusión de nuevos/as beneficiarios/as en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezca, la instancia ejecutora debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los/as solicitantes;
- c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;
- d) La Unidad Administrativa Responsable presentará ante la instancia normativa la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;
- e) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los/as solicitantes;
- f) La Coordinación Regional procederá proporcionar el medio de entrega, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, para que ésta solicite a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM realice la transferencia o dispersión de recursos, a través de tarjeta de débito;
- g) La instancia ejecutora verificará que los/as representantes de los/as beneficiarios/as acudan a recoger su canasta alimentaria y deberá informar a la Unidad Administrativa Responsable, cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;
- h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del/de la beneficiario/a en los centros de distribución designados;
- i) Cuando el/la representante del/de la beneficiario/a se vea imposibilitado/a a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y

j) La Unidad Administrativa Responsable integrará el padrón de beneficiarios/a.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable las bajas de beneficiarios/as que se presenten, y ésta realizará las sustituciones correspondientes durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a los/as nuevos/as beneficiarios/as partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados/as, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

III. Por mi Comunidad

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas con el propósito de procurar una mejor calidad de vida a las y los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que en el Estado de México existen localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables, de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, tiene como propósito disminuir la pobreza y/o vulnerabilidad, así como mejorar las condiciones de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció en el sentido de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fechas 30 de enero y 3 de octubre de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por mejorar las condiciones de vida y las carencias sociales de los mexiquenses.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PPMC/SE-01/2015/01, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-006/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-012/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, tiene como propósito mejorar las condiciones de espacios comunitarios y propiciar una mejor calidad de vida para la población en zonas de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Comunitaria; y
- b) Contingencias y/o vulnerabilidad.

1.2 Derecho social que atiende

Vivienda, medio ambiente sano y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad en sus dos vertientes.

Beneficiarios/as, a la población de las comunidades en zonas de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad atendidas por el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Espacio comunitario, a todo lugar circunscrito a un municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales; de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de personas o localidades del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas de atención prioritaria, Espacio territorial circunscrito a un municipio que se encuentra en niveles bajos de rezago social, marginación, índice de desarrollo social y humano e índice de desarrollo humano.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar las condiciones de los espacios comunitarios y propiciar una mejor calidad de vida para la población en zonas de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente comunitaria

Mejorar las condiciones de espacios comunitarios en zonas de atención prioritaria, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2.2 Vertiente contingencias

Apoyar por única ocasión a la población de las localidades afectadas por desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas y/o de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

A la población asentada en localidades y espacios comunitarios.

4.3 Población objetivo

A la población asentada en localidades ubicadas en zonas de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad, así como espacios comunitarios deteriorados o en desarrollo.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México de acuerdo con las características de cada vertiente, atendiendo preferentemente a localidades en zonas de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente comunitaria

Ser un grupo de habitantes de una localidad del Estado de México, que se encuentre en una zona de atención prioritaria.



Además del requisito antes establecido, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de apoyo y la comunidad que requiere la entrega de materiales industrializados y/o bienes;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente del/de la solicitante y original para su cotejo;
- c) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.2 Vertiente contingencias y/o vulnerabilidad

- a) Ser habitante del Estado de México preferentemente; y
- b) Presentar situación de contingencia y/o vulnerabilidad.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia y/o la condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo;
- b) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en la demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización para la vertiente comunitaria

- a) Se dará preferencia a las zonas de atención prioritarias vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Para la vertiente comunitaria, los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Para ambas vertientes, las Coordinaciones Regionales respectivas, serán las responsables de integrar los expedientes de los/as solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Cualquier solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Vertiente comunitaria

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que especifique el destino de los materiales industrializados y/o bienes;
- b) Recibo de entrega del apoyo;
- c) Relación de integrantes del grupo beneficiado; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2 Vertiente contingencias y/o vulnerabilidad

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en donde especifique el tipo de contingencia y/o situación de vulnerabilidad;
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para la vertiente comunitaria, el padrón de beneficiarios/as estará conformado con la relación de las localidades atendidas, el número de apoyos entregados y la relación de integrantes del grupo beneficiado.

Para la vertiente contingencias y/o vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios/as estará conformado con el número de apoyos entregados y, en su caso, con la relación de beneficiarios.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir materiales industrializados y/o bienes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente; y
- b) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los/as beneficiarios/as

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, a solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Contraprestación de los/as beneficiarios/as

Los/as beneficiarios/as tendrán la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Directora/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;

c) Ocho vocales, quienes serán:

- Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Un/a representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El/la Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
- El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM;

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y

e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/ de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes

incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución del comité autorizar su incorporación;

b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en los numerales 7.1.1 y 7.1.4 de las presentes reglas, y los enviará a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;

c) La Unidad Administrativa Responsable verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y someterá a consideración de la instancia normativa las solicitudes para su aprobación, de acuerdo con los criterios de selección y priorización;

d) Cuando la instancia normativa apruebe la solicitud, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos; una vez entregados éstos, la instancia ejecutora deberá notificarlo mediante oficio a la Unidad Administrativa Responsable, en un término no mayor de 15 días hábiles; y

e) Entregado el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios/as.

Para el caso de la vertiente contingencias y/o vulnerabilidad, una vez recibida la solicitud y previa autorización del/de la presidente/a del comité, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos, lo que se hará del conocimiento de la instancia normativa para su registro en la sesión que corresponda.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los/as beneficiarios/as, la Coordinación Regional correspondiente, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Coordinación Regional correspondiente, informará a la Unidad Administrativa Responsable, mediante oficio, las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo respectivo.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Con los apoyos de la vertiente comunitaria, los/as integrantes de la localidad participarán en las actividades que se desarrollen para llevar a cabo la obra solicitada.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.



12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa responsable tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono 01 (722) 199 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

IV. 4x1 para Migrantes

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que tienen como finalidad promover acciones que beneficien a las comunidades de origen de los/as migrantes, a partir de la participación ordenada y organizada de los sectores público, social y privado.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México en reconocimiento al esfuerzo de los/as migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de obras y acciones en sus localidades de origen, fomentando la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura, promoviendo la participación de los gobiernos municipales, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social 4x1 para Migrantes, con fecha 30 de enero de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de los/as migrantes, con el objetivo de mejorar la infraestructura de las localidades donde habitan las familias de estos mexiquenses, quienes realizan un gran esfuerzo al contribuir al gasto familiar desde otras partes del mundo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso e) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo, CAyS/P4PM/SE-01/2015/01 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-007/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.



Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-005/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes, constituye una estrategia gubernamental para conjuntar recursos orientados a financiar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como proyectos comunitarios en comunidades de origen de los/as migrantes.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Beneficiarios/as, a las localidades y personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Espacio comunitario, a todo lugar circunscrito a un municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a los ayuntamientos encargados de llevar a cabo la obra o acción.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias. **Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as y/o localidades del Estado de México, atendidos/as por el Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Programa, al Programa de Desarrollo Social 4 x 1 para Migrantes.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto ejecutivo, al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as, localización física, recursos comprometidos de los/as participantes, fechas de inicio y conclusión, responsables de ejecución y supervisión de las obras de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de: equipamiento urbano, servicios, comunicaciones y proyectos comunitarios.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, al grupo de personas organizadas que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Potenciar los esfuerzos de los/as migrantes mexiquenses radicados/as en los Estados Unidos de América, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los órdenes de gobierno estatal y municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales, que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.

3.2 Específico

Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales, ayuntamientos, empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes, para impulsar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones; así como proyectos comunitarios, en comunidades de origen de los/as migrantes, fomentando a la vez los lazos de identidad entre éstos y sus comunidades de origen.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población que habita en localidades de origen de los/as migrantes.

4.3 Población objetivo

Población que habita en localidades de origen de los/as migrantes que presentan condiciones de deterioro de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá las localidades de origen de los/as migrantes del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la aportación de recursos para la realización de proyectos de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

6.2 Monto del apoyo

El monto total del apoyo será cubierto en partes iguales, por el gobierno del Estado de México, el gobierno municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales.

La aportación económica que el gobierno del Estado de México podrá otorgar para cada proyecto, será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

La aportación del gobierno del Estado de México se entregará una vez que el gobierno municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales realicen su aportación económica. Los clubes de migrantes y las empresas u organizaciones sociales, podrán realizar su aportación en especie, incluida la mano de obra.

El apoyo del gobierno del Estado de México será a título gratuito y se cubrirá a través de la SEDESEM, el cual no generará un costo adicional a los/as beneficiarios/as.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios/as

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser una comunidad o localidad de origen de migrantes del Estado de México;
- b) Presentar necesidades de rehabilitación o mantenimiento de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios y comunicaciones, así como de acciones comunitarias;

c) Tramitar la solicitud a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Gubernatura del Estado de México;

d) Presentar el proyecto ejecutivo; y

e) Contar con las autorizaciones, permisos o licencias expedidos por la autoridad competente para la ejecución de la obra o proyecto.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia del documento que acredite la constitución de la asociación de migrantes, y, en su caso, original para cotejo;

b) Copia de identificación oficial vigente del/de la representante de la asociación de migrantes y original para su cotejo; y

c) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

a) Proyectos que disminuyan el deterioro en infraestructura en los rubros de agua potable, drenaje y educación; y

b) Proyectos en municipios de migrantes indígenas.

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que al momento de ser registrados no cuenten con disponibilidad presupuestal, serán incorporados en la lista de espera.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria.

Toda asociación de migrantes tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Las asociaciones de migrantes también podrán presentar sus solicitudes en los siguientes lugares: Oficina de Representación del Gobierno del Estado de México en Houston, Texas; Casa Estado de México en Chicago, Illinois y Casa Mexiquense en Los Ángeles, California; quienes las hará llegar a la SEDESEM por conducto de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para analizar la factibilidad de su atención.

7.1.4 Formatos

a) Formato de registro;

b) Solicitud de incorporación;

c) Proyecto ejecutivo;



- d) Recibo de entrega del apoyo;
- e) Formato de avance físico financiero;
- f) Acta entrega recepción; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

El padrón de beneficiarios/as estará conformado con la relación de las localidades atendidas y, en su caso, con la relación de beneficiarios.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Hacer uso y disfrute de las obras y acciones que se realicen en las localidades de origen de los migrantes; y
- b) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Otorgar las facilidades para la ejecución de las obras;
- b) Cuidar las obras y acciones realizadas en sus localidades;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la instancia ejecutora

- a) Proporcionar la información requerida en tiempo y forma;
- b) Realizar la obra o acción de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo;
- c) Informar periódicamente el avance de la obra o acción, así como de su conclusión; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento de la instancia ejecutora

- a) Utilizar el apoyo para fines distintos al autorizado en el proyecto ejecutivo;

- b) No ejecutar la obra y/o acción o no concluirla en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con el apoyo; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a la instancia ejecutora

7.1.10.1 Cancelación y baja del programa

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la Unidad Administrativa Responsable procederá a la cancelación del apoyo respectivo y, en su caso, a solicitar la devolución del mismo; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Contraprestación de los/as beneficiarios/as

Participar en la ejecución de la obra, en las acciones de conservación y mantenimiento, así como en actividades comunitarias cuando sean requeridos/as.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Los ayuntamientos, responsables de llevar a cabo la obra o acción.

La Coordinación de Asuntos Internacionales realizará la difusión y vinculación con las empresas u organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar; así como la recepción de solicitudes y proyectos ejecutivos, verificando que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Directora/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;

c) Once vocales, quienes serán:

- Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un/a representante de la Secretaría de Educación;
- Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- Un/a representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- Un/a representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales;
- Un/a representante de los municipios de origen de los migrantes;
- Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
- El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM;

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM;

e) Un/a representante de las empresas;

f) Un/a representante de las organizaciones sociales; y

g) Un/a representante de los clubes de migrantes.

Para el caso de los incisos e), f) y g), serán propuestos por el/la presidente/a, así como el/la representante de los municipios de origen de los/las migrantes.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los/as representantes de la Secretaría de la Contraloría, de las empresas, de las organizaciones sociales y de los clubes de migrantes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar los proyectos ejecutivos, la lista de espera y el padrón de localidades beneficiadas, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa autorizar su incorporación;

b) Asignar, validar y dictaminar la procedencia de los proyectos ejecutivos atendiendo a su viabilidad técnica, económica, ambiental y social, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal del programa y, en su caso, la opinión técnica que emita la dependencia, organismo descentralizado, institución académica o colegio de profesionistas competente en la materia.

c) Dictaminar sobre el apoyo de proyectos ejecutivos cuando se justifique que la aportación de clubes u organizaciones de migrantes, empresas u organizaciones sociales sea en especie, siempre que ésta se asocie directamente a la naturaleza y objetivos del proyecto, y cuyo costo pueda ser cuantificable y demostrable;

d) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos en sustitución de aquéllos que sean cancelados;

e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

f) Dar seguimiento a la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

g) Nombrar a los/as representantes de las empresas; de las organizaciones sociales; de los clubes de migrantes; y de los municipios de origen de los migrantes;

h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; e

i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales, en el ámbito de sus competencias, se realizará la difusión del programa y la Coordinación de Asuntos Internacionales, realizará la vinculación con las empresas u organizaciones de la sociedad civil; así como la recepción de solicitudes y proyectos ejecutivos, en los lugares que para el caso se establezcan;



b) Presentadas las solicitudes y los proyectos ejecutivos, la Coordinación de Asuntos Internacionales revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y los enviará a la Unidad Administrativa Responsable para su trámite siguiente;

c) La Unidad Administrativa Responsable verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;

d) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable haya verificado los expedientes, remitirá los proyectos ejecutivos a la dependencia, organismo descentralizado, institución académica o colegio de profesionistas competente en la materia para que, en su caso, emita su opinión técnica;

e) La Unidad Administrativa Responsable someterá a consideración de la instancia normativa los proyectos ejecutivos para su análisis y, en su caso, autorización;

f) Una vez autorizados los proyectos ejecutivos por la instancia normativa, la Unidad Administrativa Responsable lo hará del conocimiento a la instancia ejecutora, a fin de que se aperture una cuenta bancaria productiva, en la que se le depositarán los recursos económicos para la ejecución del proyecto y/u obra;

g) Para la ejecución de los proyectos ejecutivos que resulten autorizados, se celebrarán convenios de coordinación para garantizar la aportación económica y/o en especie de los ayuntamientos, empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes, según sea el caso;

h) Los instrumentos jurídicos citados deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras o acciones, especificando, entre otros aspectos, la instancia ejecutora, las responsabilidades y aportaciones de cada uno/a de los/as participantes, incluyendo las obligaciones de la propia instancia ejecutora.

i) La Unidad Administrativa Responsable comunicará a la instancia ejecutora la autorización de su proyecto ejecutivo, por lo que ésta deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva para que le sean depositados los recursos e informar de lo anterior a la Unidad Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización;

En todos los casos, la instancia ejecutora deberá previamente realizar su aportación, a fin de garantizar que el proyecto sea ejecutado;

j) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable verifique que las instancias participantes hayan realizado su aportación correspondiente, el gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, realizará su aportación;

k) En caso de que las empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes realicen su aportación en especie, la Unidad Administrativa Responsable lo someterá a la instancia normativa para su aprobación;

l) La Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios/as;

m) La instancia ejecutora realizará el seguimiento y supervisión de la obra o acción e informará a la Unidad Administrativa Responsable;

n) Los recursos económicos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos total o parcialmente, o cuyas obras o acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, así como los remanentes y productos financieros, deberán ser devueltos a sus aportantes según corresponda;

o) En el supuesto del inciso anterior, la instancia normativa podrá reasignar los recursos; y

p) La Unidad Administrativa Responsable se reserva la facultad de verificar la existencia de los clubes u organizaciones de migrantes que ingresen solicitud para participar en el programa; para este efecto, podrá apoyarse en los consulados de México en los Estados Unidos de América y en su caso, en las Federaciones de Clubes de Migrantes, instancias que podrán emitir un documento a través del cual se tome nota sobre la existencia y trabajo comunitario del club, siempre y cuando estas Federaciones cuenten con el registro (Toma de Nota) del Consulado Mexicano que corresponda.

9.2 Registro de Operaciones

9.2.1 Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar a la Unidad Administrativa Responsable dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y durante el tiempo que dure el proyecto, los avances físico-financieros, en caso de no hacerlo, se considerará como una causal de incumplimiento.

9.2.2 Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora deberá presentar a la Unidad Administrativa Responsable el informe final de actividades en medio impreso y magnético, a fin de integrar de manera conjunta, el cierre de ejercicio. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad que corresponda.

9.2.3 Acta de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras o acciones terminadas por la instancia ejecutora, se deberá formular un acta de entrega-recepción, en la que participará la SEDESEM a través de la Coordinación Regional correspondiente y los/as habitantes de la localidad beneficiada.

9.3 Registro de clubes y organizaciones de migrantes

A efecto de garantizar la transparencia en los procesos operativos del programa, la Coordinación de Asuntos Internacionales promoverá que los clubes u organizaciones de migrantes, se registren en el Directorio Electrónico de Asociaciones y Clubes de Oriundos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ime.gob.mx/directorioorganizaciones>.

9.4 Sustitución de proyectos

La instancia normativa podrá autorizar la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos en sustitución de aquéllos que sean cancelados, dando de alta otro proyecto ejecutivo que se encuentre en lista de espera.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la página web de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

11.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales en los medios que determine la instancia normativa, así como en la página web <http://portal2.edomex.gob.mx/cai/>.

12. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa, y rendirá un informe a la instancia normativa, en sus sesiones ordinarias.

14. Evaluación

14.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

14.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el órgano de control interno de la SEDESEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50070, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**

V. De la Mano con Papá

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, ha implementado programas alimentarios con el propósito de disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá, con fecha 5 de diciembre de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación, y con fechas 30 de enero y 19 de junio de 2014 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de los hogares monoparentales masculinos, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie para sus menores hijos, que les permitan mejorar su economía y el nivel de vida de sus familias.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PDMP/SE-01/2015-02, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-005/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-008/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a los hombres entre 18 y 59 años de edad, que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Centro de distribución, a los lugares establecidos por la Dirección General de Programas Sociales para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Hogar monoparental masculino, al conformado por el padre y uno/a o varios/as de sus hijos/as de 0 (cero) a 14 años de edad.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriental de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tiene limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social De la Mano con Papá.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, al padre que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

Transferencia, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante tarjeta de débito.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una transferencia de recursos que mejore el ingreso familiar de los beneficiarios; y
- b) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares monoparentales masculinos,

que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Hombres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Hombres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Hombres de 18 a 59 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o de vulnerabilidad y sean los responsables de un hogar monoparental masculino.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, sirvan para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie:

Una canasta alimentaria mensual.

6.1.2 Económico:

Apoyo económico que se otorgará a través de una tarjeta de débito por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), de una hasta en cinco ocasiones por ejercicio fiscal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser hombre de 18 a 59 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria;
- d) Ser responsable de un hogar monoparental masculino, con al menos un/a hijo/a de 0 (cero) a 14 años de edad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Para acreditar los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá presentar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- c) Copia de las actas de nacimiento de sus hijos/as de 0 (cero) a 14 años de edad y original para su cotejo;
- d) Documento que acredite ser el responsable de un hogar monoparental masculino; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Tengan tres hijos/as o más;
- b) Alguno de sus hijos/as o ellos presenten alguna discapacidad o enfermedad crónica;
- c) Vivan en comunidades indígenas; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas,

los cuales deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa Responsable para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable, podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la canasta alimentaria y la tarjeta de débito; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Coordinación Regional correspondiente;
- d) Recibir de manera personal los apoyos;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

7.1.10.1 Suspensión temporal

No presentar el medio de entrega para recibir los apoyos del programa;

7.1.10.2 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) Proporcionar documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con el apoyo;
- f) Cambiar su domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se genere un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Los/as titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El/La Coordinador/a de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presente durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;

c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

d) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;

c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;

d) La Unidad Administrativa Responsable presentará a la instancia normativa la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;

e) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;

f) La Coordinación Regional procederá a entregar el medio de pago;

g) La instancia ejecutora verificará que los beneficiarios acudan a recoger el apoyo y deberán informar a la Unidad Administrativa Responsable cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega.

h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario en los centros de distribución designados;

i) Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a recibir su canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y

j) La Unidad Administrativa Responsable integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable las bajas de beneficiarios que se presenten, y ésta realizará las sustituciones correspondientes durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean

convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual

al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070. Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

VI. Mujeres que Logran en Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que propicien una mejor calidad de vida para las mujeres de entre 18 y 59 años de edad, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para mujeres y gente mayor, para promover su bienestar social.

Que el 94.6% de las mujeres quienes se encuentran económicamente activas, están ocupadas, 57.1% de ellas laboran más de 40 horas a la semana, el 48.7% percibe más de dos salarios mínimos y 55.6% de aquellas que cuentan con algún tipo de empleo, no tiene prestaciones laborales.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPDMLG/SE/01/2015/002 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-011/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-011/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo

dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, tiene como propósito disminuir las condiciones de pobreza multidimensional de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo y capacitación.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Apoyo Económico; y
- b) Apoyo en Servicio.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, trabajo, educación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de pago, al lugar físico que para tal efecto defina el CEMYBS.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.



Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo económico.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Servicio, a los cursos de capacitación para el trabajo que se otorgan a las beneficiarias del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo económico.

Transferencia, al apoyo económico otorgado a las beneficiarias mediante monedero electrónico y/o tarjeta de débito.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una mujer.

3. Objetivos

3.1 General

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias, para disminuir su condición de pobreza multidimensional.

3.2 Específico

3.2.1 Vertiente Económica

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional de las beneficiarias.

3.2.2 Vertiente de Servicio

Otorgar a las beneficiarias cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Económica

Transferencia de recursos monetarios de una hasta en cinco ocasiones, por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cada una de las beneficiarias.

6.1.2 Vertiente Servicio

Capacitación para el trabajo.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generarán un costo adicional a la beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ambas vertientes, las solicitantes deberán de cumplir con lo siguiente:

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Sean jefas de familia;
- b) No dispongan de casa propia;
- c) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo que corresponda, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema implementado por la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla o, en su caso, colocará su huella digital, que servirá como comprobante del trámite realizado.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación de acuerdo a la vertiente;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- d) Carta de aceptación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el apoyo de acuerdo a la vertiente;
- b) Para la vertiente servicio, recibir su constancia de capacitación;
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Para el caso de la vertiente económica, reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega para su reposición e informar al CEMYBS de su renovación;
- d) Para la vertiente servicio, asistir en el lugar y horario que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;
- e) Mantenerse informadas sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa; y
- f) Acudir a los cursos de capacitación.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir los apoyos sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- d) Para la vertiente servicio, no cubrir el 80% de asistencia al curso de capacitación;

e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y

f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

Para el caso de la vertiente servicio, cuando la beneficiaria no cubra el 80% de su asistencia al curso de capacitación, no se le otorgará la constancia correspondiente; y

7.1.9.1 Suspensión temporal

a) En el caso de que exista duplicidad de los apoyos o en el registro de la vertiente económica, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y

b) Por determinación de la instancia normativa.

7.1.9.3 Cancelación y baja del programa

Para el caso de la vertiente económica, cuando la beneficiaria no acuda con causa justificada a recibir el medio de entrega, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los folios de las beneficiarias, en las Delegaciones Regionales del CEMYBS.

Para ambas vertientes:

a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;

b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;

c) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;

d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;

e) Renuncia voluntaria;

f) Por fallecimiento; y

g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerida.

7.2. Graduación de la beneficiaria

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Prevía aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;

e) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas formarán parte de la lista de espera;

f) El mecanismo y calendario para la entrega del medio de entrega y cursos capacitación será determinado por la instancia ejecutora;

g) Para el caso de la vertiente económica, cuando la beneficiaria no acuda con causa justificada a recibir el medio de entrega, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera;

h) La instancia ejecutora entregará los apoyos;

i) Para el caso de la vertiente servicio, al término de los cursos de capacitación, la instancia ejecutora entregará a las beneficiarias su constancia correspondiente; y

j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

Para la vertiente económica, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo económico correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.



12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno

del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico mujeres.len.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)



VII. Futuro en Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos/as mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias e impartición de talleres de orientación integral y prevención del embarazo adolescente, así como cursos de capacitación para el desarrollo individual, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más, han tenido al menos un hijo nacido vivo; 12% de las jóvenes de entre 15 a 19 años de edad ha experimentado la maternidad, lo mismo que el 57.9% de las mujeres entre 20 y 29 años; 88% de las que se encuentran entre los 30 y 49 años de edad; en 94.1% de las que tienen de 50 y más años.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal para favorecer la ingesta de alimentos en mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condiciones de pobreza, fortaleciendo su economía a través del otorgamiento de apoyos y el desarrollo de su capacidades individuales, para su inserción laboral, todo ello con el propósito de disminuir sus carencias sociales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPFG/2015/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-009/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-009/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, tiene como propósito favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Canastilla de maternidad, al conjunto de artículos diseñados para el cuidado de los hijos/as de las beneficiarias.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de Distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Material básico, al conjunto de materiales y/o herramientas que se otorga a las beneficiarias al término de su capacitación.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las mujeres habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada beneficiaria.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por la beneficiaria, mediante carta-poder, para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa y apoyos entregados.



Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una mujer.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos/as, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno/a o más hijos/as, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y salud;
- b) Prevenir el embarazo adolescente;
- c) Difundir y fomentar el autocuidado, a través de talleres de orientación integral; y
- d) Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el desarrollo individual y material básico.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres en estado de gestación o madres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno/a o más hijos/as, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

- a) Una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en nueve ocasiones;
- b) Una canastilla de maternidad por única ocasión;
- c) Orientación integral; y
- d) Capacitación para el trabajo, incluyendo la entrega de material básico al término de la misma.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional a la beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser mujer menor de 20 años en estado de gestación o madre de uno/a o más hijos/as;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial vigente, en caso de ser mayor de 18 años, y original para su cotejo;
- d) Documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijos/as; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hijo/a;
- b) Que sea jefa de familia;

- c) Que se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Cédula de validación;
- e) Carta de aceptación; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir el apoyo; y
- c) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

- b) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- c) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el desarrollo individual, de acuerdo a sus posibilidades;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un/a representante;
- e) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- g) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los mismos hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa:

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;



- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de las beneficiarias

Las beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el desarrollo individual, de acuerdo con sus posibilidades.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación se dará cuando reciban hasta en nueve ocasiones el apoyo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/ de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/ la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el presidente/a, el/la secretario y el/ la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias; así como el cumplimiento de los objetivos del programa;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
 - b) Las mujeres solicitantes deberán acudir a registrarse, preferentemente de manera personal, en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente, o en su caso, designarán a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro; se levantará un acta de inicio y de cierre de los módulos;
 - c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por las solicitantes cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
 - d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las solicitantes presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante;
 - e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
 - f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
 - g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas formarán parte de la lista de espera del programa;
 - h) La solicitante incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, el cual se recibirá en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como identificación oficial en caso de ser mayor de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.
- En caso de que la solicitante presente alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en su domicilio particular;
- i) La canasta alimentaria y la canastilla de maternidad se proporcionarán, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente, para el caso de las beneficiarias mayores de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y
 - j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder, para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir además del medio de entrega, una identificación oficial; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío del medio de entrega, la beneficiaria deberá notificarlo en los Centros de Distribución o a la instancia ejecutora, a fin de solicitar su reposición.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, instituciones de educación superior u otras instancias, para coadyuvar en la operación del programa, la atención a las beneficiarias, la elaboración de documentos de divulgación especializados, así como para fomentar acciones de cultura en espacios públicos.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico futuro.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)



VIII. Gente Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que el envejecimiento demográfico es un fenómeno que impacta directamente a las personas, los hogares, las comunidades y prácticamente a todos los sectores del gobierno y la sociedad en su conjunto. El proceso de envejecimiento es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales que se complican con la aparición de patologías que contribuyen en gran medida a la pérdida de capacidades.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Gente Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de los adultos/as mayores, a través de apoyos que permitan fortalecer su economía.



Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPGG/2015/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-008/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-010/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Gente Grande tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad; y
- b) Adultos/as Mayores de 70 años de edad.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Adulto/a mayor, a las personas a partir de 60 años de edad.

Beneficiarios/as, a los/as adultos/as mayores que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios diseñado para otorgarse a los/as beneficiarios/as de acuerdo a las vertientes del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a los/as beneficiarios/as.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que además de identificar y asociar al/a la beneficiario/a, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos/as por el Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Gente Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada beneficiario/a.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el/la beneficiario/a, mediante cartapoder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes, beneficiarios/as del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso de alimentos a personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria en el Estado de México, mediante la entrega de canastas alimentarias.

3.2 Específico

3.2.1 Vertiente Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad

Otorgar a los/as adultos/as mayores de 60 a 69 años de edad, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos.

3.2.2 Vertiente Adultos/as Mayores de 70 años de edad

Otorgar a los/as adultos/as mayores de 70 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos; así como su aseo personal y de higiene para el hogar.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos/as mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos/as mayores con alguna condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Adultos/as mayores de 60 años de edad o más, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual a partir de su incorporación según la vertiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.1 Vertiente Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad

Una canasta alimentaria.

6.1.2 Vertiente Adultos/as Mayores de 70 años de edad

Una canasta alimentaria, además de artículos de aseo personal y de limpieza.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Permanencia

Los/as beneficiarios/as que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro de la vertiente que corresponda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertiente Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad

- a) Tener de 60 a 69 años de edad;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

7.1.2.2 Vertiente Adultos/as Mayores de 70 años de edad

- a) Tener 70 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos para ambas vertientes, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de priorización

En las dos vertientes se dará preferencia en el programa a los/as adultos/as mayores que se encuentran en lista de espera y reúnen los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a aquéllos/as que:

7.1.3.1 Vertiente Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as;
- c) No dispongan de casa propia;
- d) Sean dependientes económicos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3.2 Vertiente Adultos/as Mayores de 70 años de edad:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as;
- c) Tengan 80 años o más;
- d) No dispongan de casa propia;
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

Para ambas vertientes del programa, los/as solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el/ la solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5. Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Cédula de validación;

- e) Carta de aceptación según la vertiente; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir el medio de entrega, según la vertiente;
- b) Recibir el apoyo según la vertiente; y
- c) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un/a representante;
- e) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.10.1 Suspensión temporal

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas; y

b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10.2 Cancelación y baja del programa:

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas, sin causa justificada;
- c) Proporcionar información o documentación falsa, para su incorporación al programa;
- d) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del/de la beneficiario/a

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria y participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación del/de la beneficiario/a

7.2.1 Vertiente Adultos/as Mayores de 60 a 69 años de edad

La graduación se dará cuando el/la beneficiario/a cumpla 70 años de edad o mejore su condición de pobreza multidimensional.

7.2.2 Vertiente Adultos/as Mayores de 70 años de edad

La graduación se dará cuando el/la beneficiario/a mejore su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación; y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada uno/a de los/las integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/ la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/ la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos/as beneficiarios/as en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Para cada una de las vertientes del programa, los/as adultos/as mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de inicio y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los/as adultos/as mayores, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;

d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los/as adultos/as mayores presente alguna inconsistencia.

Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el/la solicitante;

e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;

f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;

g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Los/as solicitantes que no hayan sido beneficiados/as permanecerán en la lista de espera del programa;

h) La persona incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial vigente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de que el/la solicitante presente alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en su domicilio particular;

i) La canasta alimentaria se proporcionará previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y

j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios/as.

La entrega de la canasta alimentaria, se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

Cuando el/la beneficiario/a se encuentre incapacitado/a de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir el medio de entrega y una identificación oficial vigente; este trámite sólo puede realizarse en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío del medio de entrega, el/la beneficiario/a deberá notificarlo en los Centros de Distribución o a la instancia ejecutora, a fin de solicitar su reposición.

9.2. Sustitución de beneficiarios/as

Para las dos vertientes del programa, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.



La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico gente.grande.60.70@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las delegaciones regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)**

IX. Adultos en Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que tienen como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 39.5% de la población total se encuentra en condiciones de pobreza moderada, donde el segmento de adultos/as mayores representa el 7.5% del total de la entidad.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande, con fecha 7 de junio de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal por coadyuvar a la mitigación en las carencias sociales de los/as adultos/as mayores, a través de su incorporación a la actividad económica, dotándolos de conocimiento especializado y de las herramientas necesarias para mejorar su economía y la de sus familias.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAYSPAG/2015/001/E/002, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante

oficio número 21506A000/RO-010/2015, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-006/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande tiene como propósito impulsar la integración de los/as adultos/as mayores de 60 años en adelante, a la vida productiva mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su economía.

1.2 Derecho social que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Adulto/a mayor, a las personas a partir de los 60 años de edad.

Beneficiarios/as, a los/as adultos/as mayores que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Curso de capacitación, a la capacitación que se les brinda a los/as adultos/as mayores, para desempeñar una actividad u oficio.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos/as por el Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Paquete de material básico, al conjunto de materiales y/o herramientas, que se otorga a los/as beneficiarios/as al término de su capacitación.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Adultos en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los/as adultos/as mayores solicitantes y beneficiarios/as del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Fomentar el desarrollo de actividades para el/la adulto/a mayor, a través de cursos de capacitación que le permitan mejorar su calidad de vida y su economía.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a los/as adultos/as mayores cursos de capacitación;
- b) Fomentar el autoempleo; y
- c) Mejorar su calidad de vida y economía.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos/as mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos/as mayores en condición de pobreza.

4.3 Población objetivo

Adultos/as mayores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características propias de la comunidad.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

- a) Cursos de capacitación;
- b) Proporcionar los insumos para el curso de capacitación; y
- c) Otorgar un paquete de material básico a cada beneficiario/a al término de su capacitación.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que presenten alguna discapacidad;
- b) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar el trámite, preferentemente, de manera personal, en los lugares designados por la instancia ejecutora.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por los/as solicitantes y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Carta - recepción; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para



la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Recibir el curso de capacitación;
- b) Recibir los insumos destinados al curso de capacitación que corresponda;
- c) Recibir el paquete de material básico; y
- d) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Asistir en el lugar y horario que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;
- c) Utilizar el material básico para los fines que le fueron otorgados;
- d) Recibir de manera personal el paquete de material básico una vez que concluya el curso de capacitación;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- f) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir la capacitación;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar el paquete de material básico para fines distintos para el que fue otorgado;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los/as beneficiarios/as

Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) No asistir en tres ocasiones a recibir el curso de capacitación, sin causa justificada;
- d) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;

- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- f) Cambiar su domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de los/as beneficiarios/as

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de asistir a los cursos de capacitación y participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación de los/as beneficiarios/as

La graduación se dará cuando concluyan el curso de capacitación y reciban su paquete de material básico.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación, y
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/ de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/ la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/ la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Aprobar las modificaciones a las reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as; así como el cumplimiento de los objetivos del programa;

d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, emitirá la convocatoria para el registro de solicitantes al programa;

b) Los/as adultos/as mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de inicio y cierre de los mismos.

c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los/as adultos/as mayores cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;

d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;

e) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;

f) La instancia ejecutora proporcionará a los/as beneficiarios/as insumos para el curso de capacitación y al término del mismo el paquete de material básico; y

g) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios/as.

La impartición de los cursos de capacitación se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados/as, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la impartición de los cursos de capacitación.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA)

X. Apadrina a un Niño Indígena

LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas que tienen como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación

Que en el 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que de acuerdo con la oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 20.3% de las niñas y los niños indígenas de 3 a 15 años de edad en el Estado de México, no asisten a la escuela.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador

Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación, y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAS/APADRINA/SE/01/2015/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-012/2015, de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-007/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, al conjunto de insumos y recursos económicos que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Beneficiarios/as, a las niñas y los niños indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los/as beneficiarios/as del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Consejo, al Consejo de Administración del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Padrino/madrina, a los hombres y mujeres servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos económicos al programa.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la

condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información, que permite administrar los datos de los/as solicitantes y beneficiarios/as del programa; así como los apoyos entregados.

Solicitante, a la niña o al niño que es registrado a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo de recursos económicos otorgado a los/as beneficiarios/as, mediante monedero electrónico.

Tutor/a, a la persona responsable de la educación y cuidado del o la menor en ausencia de la madre y/o padre.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria y educativa, mediante la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a los/as beneficiarios/as del programa, que favorezca el acceso a alimentos básicos y nutritivos.
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los/as beneficiarios/as;
- c) Otorgar a los/as beneficiarios/as recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela, a fin de evitar la discriminación y el acoso escolar;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México y de las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de las madres y/o padres o tutores/as de los/as beneficiarios/as en su educación.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y los niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, que habiten en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y educativa, preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos/madrinas al programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, adicionada con otros productos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el/la beneficiario/a, que se entregará al inicio del ciclo escolar.

6.1.2 Económico:

Apoyo económico que se otorgará a través de un monedero electrónico, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al/a la beneficiario/a.

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los/as padrinos/madrinas. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los/as padrinos/madrinas, serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquéllos/as que laboren en los poderes del Estado, así como en los ayuntamientos del Estado de México, y a través de una aportación anual para los/as demás participantes. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones económicas.

El apoyo económico que se entregará a los/as beneficiarios/as para la compra de uniformes escolares, será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos transferencias, la primera por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al inicio del ciclo escolar y la parte complementaria por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el tercer trimestre del ciclo escolar.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Permanencia

Los/as beneficiarios/as que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación básica;
- c) La madre y/o padre o el/la tutor/a deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor/a del/de la menor. En caso extraordinario el trámite podrá realizarse por un familiar del/de la menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o tutor/a; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente y/o copia del comprobante de inscripción al siguiente ciclo escolar;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Una fotografía tamaño infantil;

e) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y

f) Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor/a y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside la madre, padre o tutor/a, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo.

El programa beneficiará a una niña o un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un/a beneficiario/a por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

a) Carezcan de padre, madre o ambos;

b) Tengan más de dos hermanos/as;

c) Habiten en alguno de los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y

d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4 Registro

La madre, el padre o tutor/a del/de la menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, o en los lugares que para tal efecto establezca el comité, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del/de la menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

a) Formato de registro;

b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;

c) Carta de autorización de descuento vía nómina;

d) Carta de participación para personas físicas y jurídico colectivas;

e) Reporte de entrega; y

f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los/as beneficiarios/as y/o madre, padre o tutor/a

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo económico correspondiente para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir en el mes de diciembre, una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares;
- c) No abandonar sus estudios; y
- d) Asistir a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que imparta el CEDIPIEM.

7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor/a

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al/a la beneficiario/a inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo en el que se encuentra inscrito el/la beneficiario/a;

i) Inculcar en el/la beneficiario/a el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;

j) Entregar a la instancia ejecutora, en el mes de septiembre, una constancia de estudios original vigente, donde se especifique que el/la beneficiario/a se encuentra inscrito/a en el ciclo escolar del que se trate; y

k) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Obligaciones de los/as padrinos/madrinas

a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;

b) Realizar oportunamente su aportación económica;

c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados/as, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;

d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al/a la beneficiario/a;

e) Procurar la convivencia con su ahijado/a, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y

f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;

b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;

c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor/a, a la instancia ejecutora;

d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;

e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y

f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.12 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.12.1 Suspensión temporal:

a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos c), d) y e) del numeral 7.1.9; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y

b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.12.2 Cancelación y baja del programa:

a) Para los casos señalados en los incisos d) del numeral 7.1.8 y a) del numeral 7.1.11 se procederá a la cancelación de los apoyos;

b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;

c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;

d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;

e) Renuncia voluntaria;

f) Por fallecimiento; y

g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.13 Contraprestación del/de la beneficiario/a, madre, padre o tutor/a

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito/a hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor/a asume el compromiso para que el/la beneficiario/a asista a la escuela y procurará que sea alimentado adecuadamente.

7.2 Graduación del/de la beneficiario/a

La graduación se dará cuando concluya su educación básica.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar el programa.

8.3 Consejo de Administración

Con la finalidad de transparentar la operación del programa, se creó el Consejo de Administración, como la instancia responsable de la administración, autorización y ejercicio de los recursos del programa.

8.3.1 Integración

El consejo se integra por:

a) Un/a presidente/a, quien será el/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;

b) Un/a secretario/a, quien será el/la Jefe/a de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;

c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:

- El/La Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
- El/La representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
- El/La representante de la Secretaría de Educación ante el comité;
- El/La Subdirector/a Operativo/a del CEDIPIEM; y
- Un/a representante de la iniciativa privada;

d) El/La representante de la Secretaría de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los/as integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo.

Los/as miembros del consejo participarán en las sesiones con derecho a voz y voto. El/La secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría sólo tendrán derecho a voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

Las decisiones del consejo se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y, para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que las sesiones del consejo sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del consejo, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del consejo.

El/La secretario/a tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo, serán ejecutados por la unidad administrativa que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para la autorización y ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa;
- i) Nombrar al o a la representante de la iniciativa privada; y
- j) Las demás que se deriven de las presentes reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un/a secretario/a técnico/a, quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - El/La Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
 - Un/a representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica; y
 - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría; quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM; y

e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:

- Un/a representante de la Secretaría de Salud;
- Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
- Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/ de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa autorizar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos/as beneficiarios/as en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizados por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

e) Nombrar a los/as representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;

f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria correspondiente, a través del CEDIPIEM;

b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;

c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;

d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, madre o tutor/a del/de la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el solicitante;

e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;

f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;

g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia normativa; y

h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios/as.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del/de la beneficiario/a, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados/as, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor/a, padrino/madrina de los/as beneficiarios/as o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al

95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

XI. Salud Visual en el Estado de México

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 13 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 17 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado el programa de salud visual con el propósito de disminuir esta condición de vulnerabilidad de la población en la entidad, mediante el servicio de oftalmología para el cuidado primario de la salud visual y, en su caso, la entrega de lentes.

Que de acuerdo con la definición de salud visual, se entenderá a la ausencia de enfermedades en el sentido de la vista y estructura de los ojos, así como una buena agudeza visual. Aunque en algunos casos debido a alteraciones como hipermetropía, miopía y astigmatismo puede ser necesario el uso de lentes, esto no significa que el ojo tenga una enfermedad, sino que su función de refracción tiene tales alteraciones y necesita de ayuda para ajustar la visión.

Que el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión (OMS, 2014). Aproximadamente un 90% de la carga mundial de esta discapacidad se concentra en los países en desarrollo donde se incluye a México.

Que en todo el mundo, el 80% de todas las capacidades visuales se puede prevenir o curar, motivo por el cual se han realizado progresos en las esferas siguientes: implantación por los gobiernos de programas y normas para la prevención y el control de discapacidad visual e incorporación paulatina de los servicios de oftalmología en los sistemas de atención primaria y secundaria, con énfasis en la prestación de servicios accesibles, asequibles y de alta calidad con campañas de educación y sensibilización sobre la importancia de la función visual.

Que de acuerdo con las cifras del Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el año 2010 con la base del cuestionario ampliado; se tenía una población con limitación en la actividad según causa para la variable "ver" a nivel nacional con un millón 561 mil 466 personas, categorizadas por causa de: nacimiento, enfermedad, accidente, edad avanzada y otra causa.

Que para el Estado de México la población total con limitación visual era de 187 mil 127 personas distribuidas por causa de la siguiente forma: 26 mil 235 por nacimiento (14.02%), 80 mil 053 por enfermedad (42.78%), 13 mil 791 por accidente (7.37%), 40 mil 588 por edad avanzada (21.69%) y 26 mil 460 por otra causa (14.14%).

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria

del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció en el sentido de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que el programa responde al interés del ejecutivo estatal para disminuir la condición de pobreza multidimensional en su carencia por acceso a la salud, en particular a quienes padecen limitación visual, en que se encuentran algunos mexicanos y sus familias.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-014/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-028 BIS/2015, de fecha 11 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALUD VISUAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, a través de la entrega de lentes oftalmológicos conforme a los resultados de un examen de la vista.

1.2 Derecho social que atiende

A la salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Beneficiarios/as, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Carencia social, a los criterios para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México

Defectos oculares, a la miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia o vista cansada.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Padrón de beneficiarios/as, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Pobreza multidimensional, a la condición social de las personas que no cuentan con los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y presentan al menos una de las seis carencias descritas en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salud Visual en el Estado de México.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, de la población que habita en el Estado de México, a través de la entrega de lentes oftalmológicos.

3.2 Específicos

Disminuir la condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud, de la población que habita en el Estado de México, que presente defectos oculares, a través de la entrega de lentes oftalmológicos, de acuerdo con los resultados de un examen de la vista.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población en condición de pobreza multidimensional en su dimensión por carencia de acceso a la salud o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Población que habita en el Estado de México, que se encuentre en situación de vulnerabilidad y que presenten defectos oculares.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en el examen de la vista y, en caso de ser necesario, la entrega de lentes oftalmológicos de +/-0.25 a +/-20 dioptrías, de acuerdo al resultado del examen realizado.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario/a.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios/as

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por acceso a la salud; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo; y

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para el caso de ser menor de edad deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo;

c) Copia de identificación oficial vigente de el/la representante de el/la menor, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México de el/la solicitante y original para su cotejo; y

d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de el/la representante del menor;

En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;

e) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas; y

f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

7.1.2 Criterios de priorización

a) Personas que presenten alguna discapacidad;

b) Menores en edad escolar;

c) Menores que carezcan de padre, madre o ambos;

d) Personas que vivan en comunidades indígenas;

e) Alguno de sus padres o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA; y

f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales y las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

7.1.6 Derechos de los/as beneficiarios/as

- a) Le sea practicado el examen de la vista;
- b) Recibir lentes oftalmológicos, en su caso; y
- c) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as y/o representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- c) Recibir de manera personal los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en el programa;
- e) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido/a; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los/as beneficiarios/as

7.1.9.1 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud de el/la beneficiario/a.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;

- c) Nueve vocales, quienes serán:
- Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren

del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

c) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

d) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre.

b) La Coordinación Regional respectiva, recibirá la documentación de los/as solicitantes.

c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará y validará la documentación y determinará el lugar y la fecha para la aplicación del examen de la vista y, en su caso, la entrega de los apoyos.

d) La instancia ejecutora remitirá a la Unidad Administrativa Responsable los resultados de la aplicación de los exámenes de la vista, para su presentación a la instancia normativa.

e) La instancia normativa aprobará la entrega de los apoyos a los/las solicitantes.

f) La instancia ejecutora será la responsable de la entrega de los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como celebrar convenios con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados/as, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las Normas Oficiales Mexicanas de Salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Dirección General de Programas Sociales o en la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicadas en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus lineamientos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2015.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**

**Manual Ciudadano/Reglas de Operación
2015/Programas Sociales/Estado de México**

se integró en el mes de marzo de 2015, en la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, Av. José María Morelos y Pavón No. 1222, Col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

